

Tribunal
Constitucional



REVISTA PERUANA DE

DERECHO CONSTITUCIONAL

Reforma Constitucional,
Política y Electoral

61 NUEVA ÉPOCA | 2013
Edición Especial

SUMARIO

REVISTA PERUANA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

N.º 6, NUEVA ÉPOCA
EDICIÓN ESPECIAL 2013

Reforma Constitucional, Política y Electoral

PRESENTACIÓN

Ernesto Álvarez Miranda 13

ESTUDIOS

Domingo García Belaunde

La Constitución peruana de 1993: sobreviviendo a todo pronóstico 19

José Palomino Manchego

¿Reforma, mutación o enmienda constitucional? 35

Francisco Morales Saravia

La Reforma de la Constitución de 1993 y sus problemas 61

Edwin Figueroa Gutarra

Certiorari y Reforma Constitucional. Entre propuestas y necesidades 81

César Delgado Guembes

Entre la participación absoluta y la ficción representativa. ¿Qué podemos esperar y qué no, del régimen representativo? 101

Victorhugo Montoya Chávez

La selección de candidatos para las elecciones congresales de 2011 153

Berly Javier Fernando López Flores

El control parlamentario de los decretos de urgencia 179

Stephen Haas del Carpio

La transición política peruana y la participación obligatoria de la ciudadanía en los procesos electorales peruanos. Presentación de la problemática e hipótesis 193

Rafael Rodríguez Campos/ Edith Neyra Córdova <i>Consenso Electoral para una nueva ley de los derechos de participación y control ciudadanos. Proceso de revocación de autoridades</i>	219
--	-----

Cynthia Vila Ormeño <i>Las Reformas Electorales en el Perú (1978 - 2012) y el principio de representación proporcional</i>	239
---	-----

MISCELÁNEA

Francisco Távara Córdova <i>El juez como garante de los derechos y el papel de la ética en las democracias constitucionales</i>	271
--	-----

Martha Paz <i>La Corte Constitucional Colombiana reivindica una categoría olvidada. La trabajadora sexual como "sujeto de especial protección"</i>	279
---	-----

Abraham García Chávarri <i>Derecho a la Integración y soberanía. Anotaciones interrelacionales</i>	299
---	-----

Sergio Bobadilla Centurión <i>Breve análisis del contexto socio-histórico-político-jurídico para el surgimiento jurisprudencial del Derecho a la Verdad. ¿Es viable su normativización positiva constitucional</i>	311
---	-----

Paola Brunet Ordoñez Rosales <i>Derechos de los pueblos indígenas en la jurisprudencia constitucional peruana</i>	339
--	-----

Aldo Blume Rocha <i>La legitimidad democrática del juez en el marco del Estado Constitucional de Derecho: El debate respecto a la dificultad contramayoritaria</i>	365
---	-----

Carmen Ortega Chico <i>Interpretación y aplicación de lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Alcances del hoy denominado arbitraje obligatorio.</i>	387
--	-----

JURISPRUDENCIA COMPARADA

1. *Caso: Alimentación forzosa de internos en casos de peligro de muerte por Gonzalo Carlos Muñoz Hernández*
STCE N.º 120/1990 403
2. *Caso: Sobre la ilegalización de partidos políticos por Alberto Neira López*
STCE N.º 48/2003 405

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Reforma Constitucional:

1. *Exp. N.º 0014-2002-AI/TC por Nadia Paola Iriarte Pamo*
Demandante: Colegio de Abogados del Cusco
Norma impugnada: Ley N.º 27600
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-Mhtml> 417
2. *Exp. N.º 0014-2003-AI/TC por Evelyn Chilo Gutiérrez*
Demandante: Alberto Borea Odria y más de cinco mil ciudadanos
Norma impugnada: el denominado "documento promulgado el 29 de diciembre de 1993 con el título de Constitución Política del Perú de 1993"
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2003-ALhtml> 425

Reforma Política:

1. *Exp. 00013-2009-AI/TC por Miriam Handa Vargas*
Demandante: Treinta y un congresistas de la República
Norma impugnada: artículo 25º del Reglamento del Congreso de la República modificado mediante la Resolución Legislativa N.º 008-2007-CR publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2008.
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00013-2009-ALhtml> 431
2. *Exp. 0050-2004-AI/TC por Miriam Handa Vargas*
Demandante: Colegio de Abogados del Callao y más de cinco mil ciudadanos
Norma impugnada: Leyes N.º 28389 y N.º 28449.
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00050-2004-AI%2000051-2004-AI%2000004-2005-AI%2000007-2005-AI%2000009-2005-ALhtml> 439

Materia Electoral:

1. *Exp. N.º 0002-2011-CC/TC por Carolina Parra Decheco*
Demandante: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
Demandado: Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00002-2011-CC.html> 461

2. *Exp. N° 0003-2006-AI/TC por Nora Luzmila Fernández Lazo*
Demandante: Más de cinco mil ciudadanos
Norma impugnada: artículo 37° de la Ley N° 28094 —Ley de Partidos
Políticos (LPP)
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00003-2006-AI.html> 467

Relevante y de actualidad:

1. *Exp. 0022-1996-AI/TC (publicada agosto de 2013) por Jaime de la Puente Parodi*
Caso: La Ejecución de la Sentencia sobre la Cancelación de los Bonos Agrarios
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00022-1996-AI%20Resolucion.pdf>.... 473
2. *Exp. 01969-2011-HC/TC por Carlos Quispe Astoquilca*
Caso: Frontón
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01969-2011-HC.pdf> 483
3. *Exp. 00013-2012-AI/TC por Clementina del Carmen Rodríguez Fuentes*
Caso: Reforma del Sistema Peruano de Pensiones
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00013-2012-AI.pdf> 487
4. *Exp. 04147-2012-PA/TC por Claudia Orbegoso Gamarra*
Caso: Racismo y Discriminación por parte de un Abogado - Multa
Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04147-2012-AA.pdf> 493

COMENTARIO A LA STC 04147-2012-PA/TC,
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2012.
*TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MULTA
A ABOGADO POR UTILIZAR
EXPRESIONES RACISTAS Y SEXISTAS*

Por: Claudia Orbegoso Gamarra
Asistente Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú

I. Materias constitucionalmente relevantes examinadas por el Tribunal Constitucional

- 1.1. Deberes de las partes, abogados y apoderados en un proceso constitucional.
- 1.2. El principio de Igualdad y Dignidad humana.
- 1.3. El derecho a la Libertad de Expresión.

Artículo 109° del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente por mandato del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, establece que son deberes de las partes, abogados y apoderados:

"1. Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso; 2. No actuar temerariamente en el ejercicio de sus derechos procesales; 3. Abstenerse de usar expresiones descomedidas o agraviantes en sus intervenciones; 4. Guardar el debido respeto al Juez, a las partes y a los auxiliares de justicia; (...)

2. Contexto Histórico Jurisprudencia! y la libertad de expresión

En este caso se sancionó a un abogado por las expresiones utilizadas en el proceso, ya que tal como se ha citado la norma, deben abstenerse de usar expresiones descomedidas o agraviantes; y en este caso las expresiones eran discriminatorias por razón de raza y sexo. El Tribunal Constitucional en esta sentencia manifestó que, "(...) *Si bien es cierto que al calor del debate judicial puede esperarse afirmaciones que pueden llegar a ser altisonantes (...)*". El Ilustre Colegiado, al decir esto, se podría analizar que se hace una alusión tácita a los límites del derecho a la libertad de expresión, ya que en un proceso se emiten alegatos (escritos o discursos) que gozan de dicho derecho, pero está

claro que el mismo, tiene limitaciones. Así en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Brandenburg vs Ohio* de 1969, en el que la corte tuvo que decidir si merecía protección constitucional un militante del Ku-Klux-Klan, que es la conocida organización racista que defiende la supremacía de la raza blanca, que había abogado por la violencia política y que había sido condenado por ella; la Corte en su sentencia distingue entre las *fighting words* o palabras provocadoras, que no tendrían protección constitucional y la *general advocacy of ideas* o defensa general de las ideas. Así también lo manifestó en el Caso *R.V.A vs City St. Paul* de 1992, en ella la Corte reconoce el derecho del Gobierno a regular las *fighting words*, limitando de esa manera un discurso con base a la hostilidad^[1].

Así también el Tribunal Constitucional del Perú, ya ha tenido jurisprudencia en la que se ha desarrollado respecto al uso de expresiones descomedidas, agraviantes o fuera de lugar. Así en la STC Nro. 02620-2003-HC/TC, donde se expresó que muchas de las frases utilizadas por el recurrente merecían testarse por su carácter grotesco o irreverente, ya que del propio tenor de sus escritos evidentemente no viene haciendo uso de ningún derecho constitucional, sino simplemente ofendiendo la dignidad de las personas. Ya que tal como manifestó, "(...) *Una cosa es expresar las ideas y otra, totalmente distinta, instrumentalizar la práctica de las mismas para ofender ex profeso la honra, como ha ocurrido en el presente caso*" (Fundamento 2).

3. *Análisis*

En esta sentencia lo que es importante precisar es que el Tribunal Constitucional multó a un abogado por las expresiones racistas y sexistas al haberse referido a mujeres, sus demandadas: "*[.] como son féminas en su mayoría, hacían causa común para fastidiarme y hacerme la vida imposible, pues estas son chismosas revечeras, cuentistas, habladoras, burlonas, cachozas, además de ser unas envidiosas, hijas de mala madre, denotando así su mala crianza, caracterizándose también por ser flojas, ociosas, feas, horribles, cholas igualadas, indias pata rajadas, burras e incompetentes*" (sic). Palabras que tal como fue precisado por el Colegiado denotan una clara carga negativa y denigratoria, siendo totalmente innecesarias para el fin de cualquier un proceso constitucional o cualquier proceso ordinario, ya que se está atentando directamente a los principios de igualdad y dignidad de las personas. Así también se menciona en la sentencia que el racismo en sus diversas formas tiene como propósito la exclusión de ciertos grupos poblaciones. De igual manera expresa que: "La "otredad" o distinción de tales grupos racializados es determinada

[1] CARBONELL, Miguel. Artículo: "La Libertad de Expresión en la Constitución Mexicana". Derecho Comparado de la Información número 3, enero — julio 2004, México. Pp. 53 — 54.